

078/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 establece: La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal Nº 462/2017 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Partición vía Consolidación), determina la Aprobación de Planimetría en la modalidad de Consolidación establecido además sus requisitos, condiciones y procedimientos, a efecto de su aprobación, y otorgar seguridad jurídica.

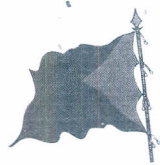
El presente trámite fue procesado en base a la Ley Municipal Nº 462/2017 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Partición vía Consolidación), que determina la Aprobación de Planimetría en la modalidad de Consolidación establecido además sus requisitos, condiciones y procedimientos, a efecto de su aprobación establecida y seguridad jurídica.

Que, revisado la carpeta se evidencia que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "CARLO", la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "CARLO", ubicado en el Distrito Municipal Nº 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, cursa fotocopia del Testimonio Nº112/97, debidamente validada (Escritura Pública de compra y venta de una Fracción de Lote de terreno rustico, suscrito por Vicente Quispe Chura en favor de Lucia Churqui Nacho), registrado en derechos reales en Derechos Reales bajo la Partida Nº 01435256, con una superficie de 250.00 m2 se acredita el derecho que le asiste a la Sra. Lucia Churqui Nacho.

Que, cursa fotocopia del Testimonio Nº 432/97, debidamente validada, de fecha 14/02/1997 (Escritura Pública de compra y venta de fracción de Lote de Terreno en favor del señor Benedicto Quispe Troche), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.01.3.01.0033690 con una superficie de 1000.00 m2, se acredita el derecho que le asiste al Sr. Benedicto Quispe Troche.

Que, cursa Fotocopia del Testimonio Nº 3254/91 de fecha 16/09/1991 (Escritura Pública de transferencia de una propiedad rustica que otorga el Señor Justo Condori Huanca en favor de los señores Paulino Sarmiento Tancara,



078/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Virginia Quispe de Sarmiento, Nemesio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López y Francisca Carlo Quispe), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.01.4..0158598 con una superficie inicial de 8000.00 m² y una superficie restante y actual de 4729.89 m² (posterior a la Cesión de Áreas), se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López y Francisca Carlo de Quispe.

Que, de conformidad a Información Rápida, Documento: 1094045 – Tramite: 1610656, de fecha 02/07/2018 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula Nº 2.01.4.01.0158598, con una superficie restante de 4729.89 m², después de efectuada la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López y Francisca Carlo de Quispe.

Que, cursa Fotocopia del Testimonio Nº 785/91 debidamente Validada, de fecha 08/074/1991 (Escritura Pública de una Minuta de compra venta de una propiedad rustica, ubicada en la Ex Hacienda San Roque, provincia Murillo del Departamento de La Paz, otorgado por Fausto Casa Ali y Teodora Condori de Casa, en favor de Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López de Quispe, Juana Basilia Quispe de López, Vicente Quispe Chura y Francisca Carlo de Quispe), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.014.01.0123394 con una superficie inicial de 15000.00 m² y una superficie restante y actual de 8866.50 m² (Posterior a la Cesión de Áreas), se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López, Vicente Quispe Chura y Francisca Carlo Quispe.

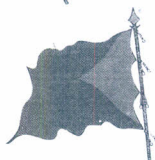
Que, cursa información Rápida Documento: 1094047 – Tramite: 1610658, de fecha 02/07/2018 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula Nº 2.01.4.01.0123394, con una superficie restante de 8866.50 m², después de efectuada la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López, Vicente Chura y Francisca Carlo de Quispe.

Que, cursa Documentos de Conformidad de Deslindes, debidamente notario y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobreposicion de la Urbanización "Carlo", con propiedades colindantes.

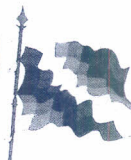
Que, por informe CITE:BIM/108/2016, de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por Abog. Patricia E. Mendoza Murillo, (Responsable de Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A), en lo principal señala: que se realizó la inscripción de la Cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con una superficie total de 9403.61 m² con las siguientes Matriculas: 2.01.4.01.0218855 con una superficie de 6133.50 m², y 2.01.4.01.0218849 con una superficie de 3270.11 m², inscripción realizada mediante testimonio 1589/2015, efectuada por la señora Francisca Carlo de Quispe y en representación de los señores Paulino Sarmiento Tancara, Virginia Quispe de Sarmiento, Nemecio López Quispe, Juana Basilia Quispe de López y Vicente Quispe Chura realizaron la cesión de áreas.

Que, por informe CITE:DAT/UV/DVH/I/557/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por David Vega Hurtado (Procesador Vial), quien en lo principal señala: Se realizó el trazo vial de las arterias colindantes al sector en función al Levantamiento Topográfico presentado por el Técnico Proyectista por parte de los interesados, también los trazos son definidos por la continuidad de la estructura vial y de las Planimetrías Aprobadas adyacentes, considerando lo consolidado. Por lo tanto las secciones transversales de vías, son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIÓN TRANSVERSAL				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLES CHUQUISACA, CALLE COPACABANA, CALLE MANCO KAPAC Y CALLE PINTO	2.00	6.00	2.00	10.00
AVENIDA SANTA BÁRBARA	2.50	10.00	2.50	15.00



078/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, sobre la Avenida Franz Tamayo, en el Sector físicamente el ancho vial se encuentra variante con 11.50 m (+/-) para ello los interesados presentan Actas de Conformidad Notariada en la cual indica que: la Avenida Franz Tamayo según planimetría de la Urbanización "Cala Cala", cuenta con un ancho Vial de 15 metros sin embargo como vecinos y dirigentes y la propietaria Sra. Francisca Carlo de Quispe hacen conocer a la Unidad de Vialidad que en ningún momento la Urbanización Cala Cala hizo firmar acta de conformidad, para un definición de 15 metros, es por ello que están de acuerdo que la avenida Franz Tamayo se adecue al ancho vial de 13 metros de acuerdo al proyecto. Y como vecinos están de acuerdo a ingresar una vez aprobada la planimetría.

Que, conforme al Acta de conformidad Notariada, las propiedades en el sector deben adecuarse en función al trazo Vial aprobado de acuerdo a la modificación de la Avenida Franz Tamayo, donde la sección de vía se detalla bajo lo siguiente:

AVENIDA FRANZ TAMAYO			
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.50	8.00	2.50	13.00

Que, la Avenida Ponjoro, el trazo vial se realizó en función a las Planimetrías Aprobadas Adyacentes, mencionar también que en el trayecto de la Avenida Ponjoro, físicamente existe un río la cual no se encuentra canalizada, por lo que en el presente Trazo Vial se detalla la proyección (preliminar) de la canalización de río (posible modificación en el transcurso del proyecto de embovedado), también se contempla el cauce de río según inspección, señalando la Máxima crecida de río el cual deberá ser considerada por la Unidad correspondiente.

Que, siendo el Informe CITE:DAT/AC/GAR/467/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala en lo principal: El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S. señaladas en su Levantamiento Topográfico Geo referenciado. Estas coordenadas determinan una superficie total de 24523.98 m², La propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto.

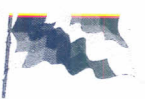
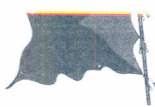
Que, por informe DAT/UCMC/FRCP/034/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el Técnico Freddy Richard Cosme Parra (PROCESADOR CATASTRAL), quien refiere lo siguiente: efectuando el análisis de los datos obtenidos en sitio se tiene, la urbanización con 51 Lotes = 100%, Lotes vacíos 11 = 21.57%, Lotes con construcción de Obra Gruesa 0 = 0.00%, Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto si cuenta con el grado de consolidación.

Que, por informe CITE:DAT/UAT/RM-H/P-020/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huancaniqué Apaza, (Unidad de Administración Territorial), quien en lo principal señala: Teniendo una superficie total acreditada de 14.846,39 m², superficie que es el resultante de una anterior sesión de áreas, además que corresponde realizar una posterior cesión de áreas para poder obtener una relación con el proyecto de planimetría. Con respecto a la superficie acreditada de 1000.00 m², esta registra su jurisdicción en otra jurisdicción, esta superficie deberá ser objeto de congelamiento hasta el cambio de jurisdicción y la cesión de áreas, debiendo los interesados identificar los lotes de terreno a congelar en planimetría. La Planimetría de la Urbanización "CARLO", distribuida de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA/m2
A	15	4159.21
B	12	3591.18
C	24	6810.39
TOTAL	51	14560.78

Distribución De Superficies Por Usos:

Área Residencial 14560.78 M2 59.37 %



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Área Verde	611.45 M2	2.50 %
Áreas Publicas	9351.75 M2	38.13%
Total	24523.98 M2	100.00 %

Que, la sesión de áreas corresponde a 611.45 m2 para Área Verde 9351.75 m2 para Vías Públicas haciendo un total de 9963.20 m2. Asimismo cabe hacer notar, que con el primer informe técnico DATC/UAT/CM/001/2015, evacuado en fecha 15 de Enero de 2015, se habría procedido a la sesión de Áreas de una superficie de 9403.61 m2, bajo el testimonio Nº1589/15 y folio Real bajo las matriculas 2.01.4.01.0218855 y 2.01.4.01.0218849, por el cual existe un faltante de 559.59 m2, incremento de Cesión de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el replanteo que sufrió el proyecto final adecuado al trazo Vial en el Sector e inclusión de algunos lotes, que en su momento no fueron tomados en cuenta en el primer proyecto final e informe DATC/UAT/CM/001/2015, que deberá ser regularizada en instancias competentes por los poseedores de los Lotes 5,6 y 7 de la Manzana C respectivamente en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a Favor del G.A.M.E.A. Se dispone su congelamiento hasta su cambio de jurisdicción y la sesión de áreas, el cual se detalla en el siguiente cuadro.

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
C	5	283.01
	6	281.26
	7	280.96
TOTAL	3	845.23 M2

Que, el cuadro siguiente corresponde a Lotes que se encuentran en Aires de Rio que se proceden al congelamiento hasta su canalización.

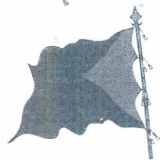
MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
A	1	295.66
	2	301.31
	15	361.42
TOTAL	3	958.39 M2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
B	1	319.72
	2	292.40
	12	300.95
TOTAL	3	913.07 M2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
C	1	256.41
	2	285.41
	23	300.60
	24	342.68
TOTAL	4	1185.10 M2

Que, el pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 14560.78 m2 asciende a la suma de 4513.84 Bs. No incluye el comprobante de pago.

Que, en tanto la presente solicitud respete vías, áreas verdes y equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta es que procede técnicamente salvo mejor criterio que pueda existir, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares.



078/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Informe DGAL./UAI/AC/PIQC/INF-069/2019, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por Abog. Pamela Isabel Quino Conde, Abog. Luciano David Acarapi Aruquipa, Abog. Dennis Carlos Madani Ergueta y Abog. Severino Cruz Condori (Asesores Legales – Área Civil Unidad de Asuntos Jurisdiccionales), quienes señalan: de la Revisión de los datos y la documentación que se encuentra en el área civil de la unidad de asuntos jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se evidencia que no existe procesos judiciales asignados con respecto a la Urbanización Carlo Ubicado en el Distrito Municipal 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe DGAL/UAI/JJCA/AJ/AP/INF-0017/2019 de fecha 22 de Julio de 2019, suscrito por Abog. Aparicio López Edwin Rubén, Abog. Balladares Quisberth Lizet M; Abog. Conde Gonzales Roberto, Abog. Coca Álvarez Jonatán Josué, Abog. Flores Colque Diana Roxana, Abog. Rojas Baptista Carla Belén, Abog. Soliz Hinojosa Daniela Mayte y Abog. Aguilar López José Manuel. (Asesores Legales – Área Penal Unidad Asuntos Jurisdiccionales), quienes señalan: Se procedió a la revisión de datos y la documentación correspondiente dentro del ÁREA PENAL de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal-Área Penal, tenemos a bien a informar que NO EXISTEN PROCESOS JUDICIALES correspondientes a la Urbanización "Carlo", del Distrito Municipal Nro. 7 de la Ciudad de El Alto.

Que, cursa comprobante de pago por Derecho a Urbanización N° 0595841 de fecha 27/12/2018 la suma de Bs. 4515.84 (Cuatro Mil Quinientos Quince con 84/100 Bolivianos).

Que, cursa informe CITE:DAT/UAL/AL/046/2020, de fecha 16 de Enero de 2020 suscrito por Abog. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL D.A.T.), quien señala en la parte conclusiva lo siguiente: el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento del entonces Bienes Inmuebles Municipales, respecto a la Cesión de Áreas Públicas de la Urbanización en cuestión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; además que la Dirección General de Asesoría Legal a través de las Unidades pertinentes informa que no se tiene ningún proceso Judicial donde el G.A.M.E.A. se constituya en parte.

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Nro. 011/20, de fecha 08 de Junio de 2020, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero señala: Aprobar la Planimetría de la Urbanización "Carlo" en la vía Consolidación, ubicándose la misma en el Distrito Municipal Nro. 7 de la Ciudad de El Alto., suscrito por Abog. Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal UAL-DAT), Arq. Nancy Mamani Condori (Directora de Administración Territorial), Lic. Alex E. Torrez Soruco (Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial), Abog. Erik Usnayo Gonzales (Jefe de Unidad de Asesoría Legal-D.A.T.) y Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal).

Que, cursa nota LETRA DAM – CMEA CITE: 0381/2020, con fecha de recepción 20 de julio de 2020, suscrito por Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de El Alto, remite "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal", que resuelve "APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "CARLO" EN LA VÍA DE CONSOLIDACIÓN", ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto y antecedentes correspondientes.

Que, por nota por el Lic. José Gabriel Copa Ch. (Responsable del Área de Comunicaciones) del Concejo Municipal, en el cual señala que "de acuerdo a la Hoja de Ruta N° 0821- 020, se procedió a la publicación del comunicado N° 004-2020 en el periódico "EL ALTEÑO" en fecha 24 de agosto de la presente gestión, con referencia a publicación trámite de aprobación de Planimetría Urbanización "CARLO" por vía Consolidación Distrito Municipal N° 7, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal 011/20, conforme indica la Ordenanza Municipal N° 141/2007, adjunta copia de la publicación.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.088/2020, de fecha 02 de Diciembre de 2020, suscrito por Arq. Waldo Vargas Sola, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 0821/20 sobre la solicitud de aprobación de planimetría de la Urbanización "CARLO" en la vía de Consolidación del Distrito Municipal N° 7, el cual cumple con los requisitos señalados en la Ley Municipal N° 462/2017 y normativas pertinentes.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "CARLO", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejales Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. Nº 011/20, de fecha 08 de junio del 2020 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACION, la Planimetría de la Urbanización "CARLO" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nº 7 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA/m2
A	15	4159.21 m2
B	12	3591.18 m2
C	24	6810.39 m2
TOTAL	51	14560.78 m2

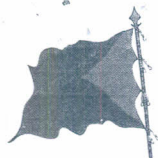
Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

Área Residencial	14560.78 m2	59.37 %
Área Verde	611.45 m2	2.50 %
Áreas Publicas	9351.75 m2	38.13%
TOTAL	24523.98 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- I Se dispone la restricción administrativa (Congelamiento) de Lotes de Terreno, hasta el Cambio de Jurisdicción a El Alto de la Matricula Nº 2.01.3.0033690 con una superficie de 1000.00 m2 y de la misma se proceda a la Cesión de Áreas Públicas de una superficie de 559.59 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; restricción administrativa dispuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
C	5	283.01
	6	281.26
	7	280.96
TOTAL	3	845.23 m2

II. Se dispone la restricción administrativa (Congelamiento) de Lotes de Terrenos que se encuentran en Aires de Rio, hasta la canalización del Rio y hasta que por instancias del G.A.M.E.A. se determine la habitabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:



078/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
A	1	295.66
	2	301.31
	15	361.42
TOTAL	3	958.39 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
B	1	319.72
	2	292.40
	12	300.95
TOTAL	3	913.07 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
C	1	256.41
	2	285.41
	23	300.60
	24	342.68
TOTAL	4	1185.10 m2

ARTICULO TERCERO.- Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. Nº 011/20, de fecha 08 de Junio, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

